



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 2021

## **DISPOSICIÓN DGA N° 06/2021**

### VISTO:

El TEA N° A-01-00025643-5/2021; Provisión y colocación de pisos vinílicos y colocación de cortinas, para el edificio sito en Combate de los Pozos 155 de la C.A.B.A, y

### CONSIDERANDO:

Que por el trámite electrónico administrativo (TEA) mencionado en el visto tramita la aprobación del gasto impostergable operativamente incurrido en la provisión y colocación de pisos vinílicos y colocación de cortinas, para el edificio sito en Combate de los Pozos 155 de la C.A.B.A, donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A., con carácter urgente, a fin de asegurar la operatividad y el funcionamiento adecuado de las dependencias ubicadas en dicha sede (v. Memo 24447/21).

Que, a los efectos de llevar a cabo los referidos trabajos, el entonces titular de la Oficina de Servicios Administrativos y Mantenimiento (OFSAM) procedió a buscar tres firmas inscriptas en el Registro Informatizado, Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) (v. Adjuntos Nros. 125501/21, 125503/21 y 125504/21) y cursó invitaciones-con fecha 18 de agosto de 2021- a las empresas SUR CONSTRUCCIONES Y CIA S.A., DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. e IGNACAM SERVICIOS S.A (v. Adjuntos N° 125506, 125508 y 125511/21) para cotizar la provisión y colocación de 150 m2 de piso vinílico tipo holandés, 100% PVC, con capa de fibra estabilizadora con capa de protección de uso de 055 -incluyendo el retiro de la totalidad del equipamiento y mobiliario de la oficina a intervenir; el retiro de los zócalos de madera existentes; el retiro del piso vinílico existente (en sector que correspondiese); el retiro de la alfombra existente (en sector que correspondiese); la reparación de la carpeta con mortero adecuado; la reparación de la superficie existente con masa niveladora; la colocación de los zócalos retirados antes de la intervención y la limpieza final del área intervenida- (en adelante, Renglón N° 1) y la provisión y colocación de 3 cortinas roller Sun Screen 1% blanco (1 de 0.90x 1.45/ 2 de 2.65x 2.45 mts.) (en adelante, Renglón N° 2).

Que el 20 de agosto del corriente año los tres proveedores presentaron sus ofertas; la firma SUR CONSTRUCCIONES Y CIA S.A. cotizó el Renglón N° 1 en la suma de pesos dos millones seiscientos ochenta mil doscientos doce con noventa y ocho centavos (\$2.680.212,98) y el Renglón N° 2, en la suma de pesos ciento treinta mil cuatrocientos cuarenta y uno con cincuenta y cinco centavos (\$130.441,55), por un monto total de pesos dos millones ochocientos diez mil seiscientos cincuenta y cuatro con cincuenta y tres centavos (\$2.810.654,53) (v. Adjunto N° 125512/2021); la empresa DEJESUS CONTRUCTORA S.R.L., ofertó por el Renglón N° 1 la suma de pesos dos millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos noventa con dos centavos (\$2.667.590,02) y por el Renglón N° 2, la suma de pesos ciento veintisiete mil setecientos setenta y dos con noventa y cuatro centavos (\$127.772,94), representando un monto total de pesos dos millones setecientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y dos con noventa y seis centavos (\$2.795.362,96) (v. Adjunto N° 125514/21) e IGNACAM SERVICIOS S.A. presupuestó por el Renglón N° 1 la suma de pesos dos millones ochocientos cuatro mil cuatro con noventa y ocho centavos (\$2.804.004,98) y por el Renglón N° 2, la suma de pesos ciento treinta mil ciento dieciséis con sesenta y tres centavos (\$130.116,63), resultando ello en un monto total de pesos dos millones novecientos treinta y cuatro mil ciento veintiuno con sesenta y un centavos (\$2.934.121,61) (v. Adjunto N° 125511/21).

Que, posteriormente, la OFSAM elaboró un cuadro comparativo de precios, del cual resulta que la oferta más conveniente para ambos renglones es la formulada por la empresa DEJESUS CONTRUCTORA S.R.L. (v. Adjunto N° 125517/2021)

Que, en virtud del resultado de la compulsa de precios, el titular de la OFSAM le solicitó a la firma DEJESUS CONTRUCTORA S.R.L. la realización urgente de los trabajos en cuestión (v. Adjunto N° 125520/2021); presentando aquella luego de su realización los Remitos Nros. 808 y 809 (v. Adjunto 125522/21).

Que, el funcionario arriba mencionado verificó que las tareas se realizaran según lo solicitado y prestó la debida conformidad a la totalidad de los trabajos realizados (v. Adjunto 125525/21).

Que luego de la conformidad prestada por el servicio (v. Adjunto 125525/21), y en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), tomó intervención la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Representantes del Ministerio Público y adjuntó el comprobante de afectación preventiva correspondiente del Presupuesto General de Gastos de Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40- de la Jurisdicción N° 5 (v. Adjunto N° 126260/21).

Que, en otro orden de ideas, cabe destacar que en virtud del artículo 4° de la Resolución SAGyP N° 146/2021, se estableció que a los efectos de la aprobación de gastos impostergables referidos a la ejecución presupuestaria de Programa 40 (“Ministerio Público – Actividades Comunes”) de la Jurisdicción N° 5, será de aplicación el régimen normativo aprobado por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por medio de la Resolución CM N° 248/2020.

Que la referida Resolución CM N° 248/2020, establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes para los Actos Administrativos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables tendientes a asegurar un servicio o beneficio inmediato para la gestión del Poder Judicial.

Que el Artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020 establece que: *“la competencia de aprobación de gastos establecida en el punto 1 del Anexo 1 de la presente Resolución podrá ejercerse bajo las siguientes circunstancias: a) el funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente. b) El funcionario deberá evaluar el valor razonable y adecuado del monto de la aprobación del gasto. Para ello, si considera que corresponde al caso concreto, podrá realizar al menos tres (3) presupuestos. c) El funcionario deberá asegurar que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado, Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*.

Que, dicho artículo en su inciso e) contempla lo siguiente: *“El funcionario deberá asegurar en todos los casos que las tramitaciones cuenten con las constancias correspondientes de saldo disponible en los créditos presupuestarios comprometidos”*.

Que conforme informó la OFSAM que el gasto tomó el carácter de impostergable y urgente ante la imperiosa necesidad de asegurar la operatividad y el funcionamiento adecuado de las dependencias ubicadas en el edificio de la calle Combate de los Pozos 155 de la

C.A.B.A., perteneciente a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público “... *considerando que el mantenimiento de condiciones edilicias apropiadas y funcionales resulta indispensable para el cumplimiento de las funciones del organismo*” (v. Memo N° 24447/21).

Que, en virtud de lo expuesto, a fin de satisfacer la urgencia descrita anteriormente, el procedimiento se desarrolló en el marco legal dispuesto en la Resolución CM N° 248/2020, acordándose con la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. (CUIT 30-71327270-8), la provisión y colocación de pisos vinílicos y colocación de cortinas del edificio ubicado en la calle Combate de los Pozos N° 155 de esta Ciudad Autónoma.

Que de conformidad con los niveles de decisión previstos en el anexo de la Resolución SAGyP N° 216/2020, la competencia para reconocer y aprobar gastos impostergables hasta las cien mil (100.000) unidades de compra, le corresponde a la Dirección General de Administración, por lo que la abajo suscripta se encuentra facultada para disponer lo procedente en el presente, toda vez que el total cotizado por la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L., (CUIT 30-71327270-8), resulta inferior al límite antes señalado.

Que en el presente caso se encuentran reunidos y documentados los recaudos exigidos por el artículo 2° de la resolución CM N°248/2020 para el reconocimiento de gastos impostergables.-

Que por todo lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca el gasto correspondiente al pago de la factura presentada por la empresa DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L., (CUIT 30-71327270-8).

Que la Dirección General de Administración ha informado sobre la existencia de fondos para hacer frente a la medida propiciada, agregando el comprobante de afectación presupuestaria del gasto (v. Adjunto 126260/21).

Que tomó intervención la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP, en su carácter de servicio jurídico permanente sin oponer reparos de índole jurídica al progreso de la presente medida (ver dictamen DGGLyT N° 91/21).-

Por ello, en uso de sus facultades, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 y en la Resolución SAGyP N°216/2020.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN  
DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE REPRESENTANTES  
DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**DISPONE:**

Artículo 1º: Reconócese el gasto correspondiente al trabajo de provisión y colocación de pisos vinílicos y colocación de cortinas en las oficinas de la calle Combate de los Pozos 155 de la CABA, por parte de la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. (CUIT 30-71327270-8) por la suma total de pesos dos millones setecientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y dos con noventa y seis (\$2.795.362,96), por todo concepto.

Artículo 2º: Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente medida, por la suma de pesos dos millones setecientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y dos con noventa y seis (\$2.795.362,96), a ser imputado en la partida 3.3.1 correspondiente del programa N°40 (“Ministerio Publico – Actividades Comunes”) de la Jurisdicción N°5.

Artículo 3º: Ordénase el pago de la Factura B 0003-00000367, por un valor de de pesos dos millones setecientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y dos con noventa y seis (\$2.795.362,96), por todo concepto, presentada al cobro por la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. (CUIT 30-71327270-8), por los trabajos arriba descriptos.

Artículo 4º: Notifíquese a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. (CUIT 30-71327270-8), comuníquese a la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA, a los miembros de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Publico de la CABA, a la Dirección General de Administración, publíquese en la página del Consejo de la Magistratura de la CABA y, cumplido, archívese.

**DISPOSICIÓN DGA N°06/2021.**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

